

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9694

Ref. Expediente N° 16047318

Señor(a)
CAFFITALY SYSTEM S.P.A.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2014/063579				
Fecha de Presentación Internacional	31 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-047318-0000-0000	24 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-047318-0000-0000	24 de febrero de 2016
	16-047318-0003-0000	03 de junio de 2016
Dibujos:	16-047318-0000-0000	24 de febrero de 2016
Prioridad(es):	País: IT, ITALIA Número: VR2013A000196Fecha: 9 de agosto de 2013.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

Oficio N° 9694

Ref. Expediente N° 16047318

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-047318-0003-0000).

Título de la solicitud: “UNIDAD HORIZONTAL PARA ELABORAR BEBIDAS UTILIZANDO CÁPSULAS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS ALIMENTICIAS EN POLVO” (Rad. No. 16-047318-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una unidad horizontal para elaborar bebidas utilizando cápsulas que contengan sustancias alimenticias en polvo, que garantice un sellado óptimo duradero de la cámara de extracción y que evite la abertura accidental de la unidad después del aumento de la presión dentro de la cámara, durante la preparación de una bebida; ya que a medida que pasa el tiempo se presentan desajustes en la función que desarrollan las diversas partes, produciendo una cierta movilidad de la biela y por consiguiente de la parte móvil en la posición cerrada, ocasionando un sello defectuoso en la cámara de extracción.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad con un eje horizontal, del tipo que utilizan agua para extraer una sustancia en polvo presente en una capsula y que comprende una primera y segunda partes, al menos una de las cuales es móvil con respecto a la otra a lo largo de una línea horizontal entre una posición de funcionamiento en la que están acopladas las dos partes y entre ellas forma una cámara de extracción en la que se puede retener la cápsula y una posición de inserción de cápsula en la que están distanciadas y permiten insertar la cápsula en la unidad. Donde, en la posición de inserción, la cápsula puede insertarse por gravedad desde arriba hasta que alcanza medios de retención constituidos por dos elementos laterales convergentes, que pueden separarse después durante la etapa de cierre de la unidad, para liberar la cápsula en el alojamiento. Asociados con las dos partes móviles hay medios de inyección de agua y medios de recogida de bebidas asociados operativamente con la cámara para enviar respectivamente agua a la cápsula contenida en la cámara y recoger una bebida que sale de la cápsula.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 31/36.

4. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere modificar el título de la invención, toda vez que el mismo debe enfatizar la característica técnica distintiva o modalidad de la presente solicitud, por lo tanto, se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: “...se forma un ángulo agudo con”, “...está en ángulo sobre” (Reiv.1) son relativas por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.
- Las expresiones: “...es móvil con relación a la otra entre una posición de funcionamiento en la que las dos partes se acoplan...”, “...posicionan y permiten

Oficio N° 9694

Ref. Expediente N° 16047318

que dicha cápsula (2) se posicione entre ellas”, “...conectado de forma giratoria a la estructura de soporte (3)”, “...en la posición cerrada unitaria la manivela (19) descansa sobre una parte de”, “...una forma que evita los movimientos de la manivela (19) hacia”, “...se posiciona en tal una forma que evita los movimientos de la manivela (19) transversalmente al plano en la que gira cuando la segunda porción de reposo (58) actúa en contacto sobre esta” (Reiv. 1); “...se forma para que coincida con la porción de reposo” (Reiv. 5); “...se fija con relación a la estructura de soporte (3), en que la segunda parte (6)”, “...para insertar la cápsula (2) en la carcasa (5) y posteriormente dejarla libre antes que la primera parte (4) y la segunda parte (6) alcancen la posición cerrada.” (Reiv. 8), se refieren a resultados a alcanzar y no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las expresiones: “...que en uso se posiciona en forma horizontal”, “...en uso enviar agua dentro de...” (Reiv. 1) indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlas.
- Las expresiones: “...un elemento para cerrar la carcasa (5)”, “...en la que se puede retener la cápsula (2)” (Reiv. 1); “...que evita translaciones de la manivela (19) perpendicularmente al plano de rotación.” (Reiv. 4) presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 09 de agosto de 2013, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 9 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, la solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

La solicitante argumenta que, respecto a las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita. Respecto a lo anterior, este Despacho manifiesta que, si bien fueron atendidas las observaciones de claridad planteadas en el Oficio No. 3343 respectivas, términos generales e imprecisos, para el presente estudio, aún subsisten expresiones de

Oficio N° 9694

Ref. Expediente N° 16047318

carácter funcional, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención puesto que, las reivindicaciones deben caracterizar un dispositivo por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, por tanto se sugiere realizar las respectivas modificaciones con el fin de dar mayor claridad a la materia para la que se busca protección.

Adicionalmente, en la respuesta suministrada por la solicitante en el Radicado No. 16-47318-0003-0000 se encuentran expresiones que denotan resultados a alcanzar, los cuales no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Por lo tanto, se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO

Oficio N° 9694

Ref. Expediente N° 16047318

Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ